



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE DISTRACCIÓN

Distracción (La Guajira), doce (12) de julio de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA:

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA

RAD. No. 44-098-408-90-01-2022-00136-00

DEMANDANTE: BANCO BBVA

DEMANDADO: CARLOS YORDI SANABRIA

La doctora **CLAUDIA PATRICIA GOMEZ MARTINEZ**, actuando en su condición de apoderado judicial del BANCO BBVA, parte ejecutante ha solicitado a este juzgado la terminación del proceso de la referencia, toda vez que el demandado llegó a un acuerdo extraprocesal con el BANCO BBVA, acuerdo que finalizó con el pago total de las obligaciones que dieron origen a este proceso contendidas en el pagaré número 00130367855000311545 y al pagaré único que garantiza las obligaciones números 00130367869600164274 y 00130367815000417870. Así mismo solicita que no se condene en costas a las partes, se levanten las medidas cautelares y se ordene la entrega de títulos a la parte demandada en caso de existir.

Atendiendo que se encuentran presentes los presupuestos del artículo 461 del Código General del Proceso, el despacho accederá a lo solicitado y se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares vigentes,

Por lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Distracción:

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar la terminación del proceso ejecutivo seguido por **BANCO BBVA**, contra **CARLOS YORDI SANABRIA**, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Decretar la cancelación de los embargos y secuestros trabados en este asunto. Ofíciase a quien corresponda.

TERCERO: Decretar el desglose de los documentos base del recaudo respectivo y entréguese con la constancia pertinente a la parte demandada.

CUARTO: Ordénese la entrega de los depósitos judiciales a la parte demandada en caso de existir.

QUINTO: Notificada y ejecutoriada esta providencia archívese el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


ROSANA CAICEDO SUÁREZ
La Juez